

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto E7
Estacionamiento

▣ **ORDENANZA N°3454/16**

TIGRE, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3554/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de diciembre de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Crease el “Plan de Reordenamiento Vehicular del Partido de Tigre” que tendrá como objetivo compatibilizar la movilidad y la ampliación de la capacidad de estacionamiento vehicular que generen condiciones de sustentabilidad y el equilibrio armónico de sus habitantes con su entorno.

ARTICULO 2º.- Declarase de Utilidad Pública la construcción de edificios de estacionamiento de vehículos particulares de acuerdo al siguiente régimen:

- a. Estarán exentos del pago de Derechos de Construcción.
- b. Los edificios deberán desarrollar el rubro Estacionamiento de Automóviles Particulares

como dominante, al cual se podrá complementar con otros rubros comerciales en los niveles de planta baja y terraza.

c. Los edificios deberán proyectar un diseño arquitectónico identitario y sustentable.

d. En los cálculos de F.O.T., las Circulaciones Verticales computarán al 50% y las Rampas Vehiculares podrán ocupar el Retiro de Fondo.

e. Los edificios podrán superar hasta un nivel la altura máxima establecida para la zona; y en aquellos supuestos en que en su azotea desarrollen actividades gastronómicas, recreativas o culturales, de acceso público configurando una red de "Miradores Urbanos", podrán superar hasta dos niveles la altura máxima establecida para la zona.

f. La Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, evaluará las características de cada emprendimiento a fin de darle viabilidad en el marco de la presente.

ARTICULO 3º.- En edificios de vivienda multifamiliar se admitirá la posibilidad de ubicar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los módulos de estacionamientos necesarios para el desarrollo del proyecto, en otros predios ubicados en un radio de hasta trescientos (300) metros, contados a partir del perímetro del conjunto o edificio multifamiliar. Sobre estos predios se establecerá servidumbre real. Para los edificios con uso comercial se admitirá la posibilidad de ubicar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los módulos de estacionamientos necesarios para el desarrollo del proyecto, en otros predios ubicados en un radio de hasta doscientos (200) metros, contados a partir del perímetro del conjunto o edificio. Sobre estos predios se establecerá servidumbre real.

ARTICULO 4º.- Declarase de Utilidad Pública la construcción de ciclo vías, conforme los proyectos que a tal efecto deberá desarrollar el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- Fíjase sentido único de circulación a la calle Ruperto Mazza hacia el Río Luján, en el tramo que fije el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- Fíjase sentido único de circulación a la calle Luis Pereyra hacia las vías del Ferrocarril Mitre, en el tramo que fije el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7º.- El Plan de Reordenamiento abarcará la localidad de la Ciudad de Tigre, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para delimitar las zonas de aplicación específica.

ARTÍCULO 8º.- El Plan de Reordenamiento Vehicular que por la presente se propicia tendrá vigencia por un período de tres años desde su promulgación y será aplicable a los proyectos que se presenten a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- La implementación del Plan de Reordenamiento Vehicular y su respectiva reglamentación, queda en el marco de las facultades asignadas al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 10º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3554/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental. Intervenga la Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección General de Tránsito.

**Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati,
Secretaria de Legal y Técnica.**

DECRETO N° 2069/16